100.40

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

MODALIDAD CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO Y PERIÓDICOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.
CONTRATISTA:	VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLINICO S.A.S.
NIT:	832.000.464-2
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA MORALES PATIÑO
CEDULA	46.371.974 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
VALOR:	UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. ($1.927.000)
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS
SUPERVISOR:	NELLY NEIRA PEREZ HOLGUIN
INTERVENTOR:	N/A
FECHA DE INICIO:	20/11/2025
FECHA DE TERMINACION	04/12/2025

En la ciudad de Yopal, el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2025, se reunieron **ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA**, presidente del Concejo Municipal de Yopal, **NELLY NEIRA PEREZ HOLGUIN**, quién actúa en calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 086 de 2025 y por otra parte **SANDRA MILENA MORALES PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.371.974 de Sogamoso, en calidad de representante legal del contratista **VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLINICO S.A.S.** identificada con NIT. 832.000.464-2; con el objeto de suscribir la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que se cumplió con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El día diez (10) de noviembre de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 086 de 2025.

SEGUNDA: El día veinte (20) de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Contrato de prestación de servicios No. 086 de 2025.

TERCERA: El término de ejecución del contrato corresponde a quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato teniendo el contrato una fecha de finalización el día cuatro (04) de diciembre de 2025.

100.40

CUARTA: Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

A su turno el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

QUINTA: Que el contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión durante el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

LIQUIDACIÓN - Las partes acuerdan efectuar la respectiva liquidación final del contrato de prestación de servicios, con el fin de establecer el valor ejecutado del mismo, a la fecha y quedar a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato. En consecuencia, la liquidación quedará conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO
VALOR INICIAL DELCONTRATO	$ 1.927.000	$0
VALOR DEL ANTICIPO	$0	$0
VALOR LIQUIDACIÓN	$0	$0
SALDO A FAVOR DEL CONCEJO POR NOEJECUCIÓN	$0	$0
VALOR A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA	$0	$1.927.000
SUMAS IGUALES	**$1.927.000**	**$1.927.000**

VALOR PAGADO : $0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A CANCELAR CON LA PRESENTE ACTA: $1.927.000

VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL: $0.00

100.40

De acuerdo con las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por terminado el Contrato de Prestación de Servicios No. 086 de 10 de noviembre de 2025.

Cada una de las partes se declara a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con la ejecución contractual, excepto por culpa y falla en la prestación del servicio y renuncian de forma expresa a presentar y tramitar reclamación judicial o extrajudicial en contra de la otra como consecuencia de la liquidación del contrato que se acuerda en esta acta.

Una vez leída y aprobada por las partes la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, quedara perfeccionada y produce plenos efectos.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por quienes en ella intervinieron.

ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA
Presidente Concejo Municipal de Yopal

SANDRA MILENA MORALES PATIÑO
R/L VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLINICO S.A.S.
Contratista

NELLY NEIRA PEREZ HOLGUIN
Secretaria General Concejo Municipal de Yopal
Supervisora

Reviso: Tomas H. Roa Hoyos
Cargo: CPSP 010 de 2025

Proyecto: Josue Daniel Gil Pérez
Cargo: CPSAG 003 de 2025